



7999

Ibarra, 12 de marzo del 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



En cumplimiento de las disposiciones establecidas notifico cesión de acciones de la Empresa IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS:

CEDENTE:
Nombre: Martínez Vergara Galo
C.I. 1000371631
Valor Nominal: 0.04 USD
Número de Acciones: 6.250
Valor Total: 250.00 USD
Fecha: 28 de enero del 2008

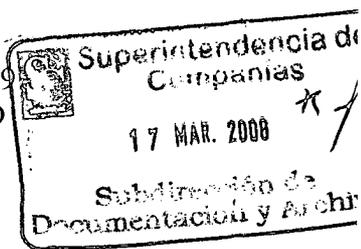
CESIONARIO:
Nombre: Herrera Nieto Pedro R.
C.I. 1000095032
Valor Nominal: 0.04 USD
Número de Acciones: 6.250
Valor Total: 250.00 USD
Fecha: 28 de enero del 2008

CEDENTE:
Nombre: Martínez Vergara Galo
C.I. 1000371631
Valor Nominal: 0.04 USD
Número de Acciones: 6.250
Valor Total: 250.00 USD
Fecha: 28 de enero del 2008

CESIONARIO
Nombre: Román Zuleta Patricio L
C.I: 1704091469
Valor Nominal: 0.04 USD
Número de Acciones: 6.250
Valor Total: 250.00 USD
Fecha: 28 de enero del 2008

CEDENTE
Nombre: Iturralde Castelo Carlos A.
C:I: 1000988863
Valor Nominal: 0.04 USD
Número de Acciones: 25.949
Valor Total: 1.037.96 USD
Fecha: 31 de enero del 2008

CESIONARIO
Nombre: Benavides Tobar Evelyn A.
C.I. 1003214333
Valor Nominal: 0.04 USD
Número de Acciones: 25.949
Valor Total: 1.037.96 USD
Fecha: 31 de enero del 2008



Atentamente,

GERENTE GENERAL
Pedro Herrera Nieto
GERENTE IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS

M. Inyegada. 2008/03/14 gfo



Ibarra, 28 de enero del 2008

Señores
IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS
Ciudad.-

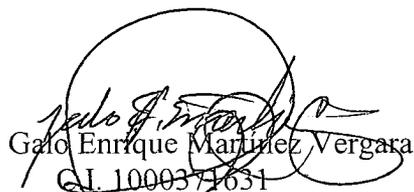
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted de manera oficial que en esta fecha, hemos convenido en la siguiente cesión de Acciones y Derechos que corresponden al Doctor Galo Enrique Martínez Vergara en la Compañía Imbabura Turística C.A. Imbaturis:

CEDENTE.	Galo Martínez Vergara
CESIONARIO:	Pedro Rafael Herrera Nieto
ACCIONES CEDIDAS:	6.250 Acciones
VALOR NOMINAL:	0.04 Dolares
VALOR TOTAL:	250.00 Dolares

Los derechos del cedente sobre esta participación y sus correspondientes utilidades así como todos los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras derivadas de esta cesión pasan a favor del cesionario.

Atentamente,


Galo Enrique Martínez Vergara
C.I. 1000374631
CEDENTE


Pedro Rafael Herrera Nieto
C.I. 1000095032
CESIONARIO


Mariana de Jesús Villalba de Martínez
C.I. 1000395945
CEDENTE



Ibarra, 28 de enero del 2008

Señores
IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS
Ciudad.-

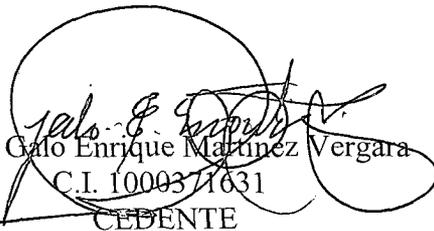
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted de manera oficial que en esta fecha, hemos convenido en la siguiente cesión de Acciones y Derechos que corresponden al Doctor Galo Enrique Martínez Vergara en la Compañía Imbabura Turística C.A. Imbaturis:

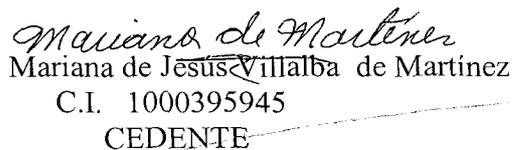
CEDENTE.	Galo Martínez Vergara
CESIONARIO:	Patricio León Román Zuleta
ACCIONES CEDIDAS:	6.250 Acciones
VALOR NOMINAL:	0.04 Dolares
VALOR TOTAL:	250.00 Dolares

Los derechos del cedente sobre esta participación y sus correspondientes utilidades así como todos los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras derivadas de esta cesión pasan a favor del cesionario.

Atentamente,


Galo Enrique Martínez Vergara
C.I. 1000371631
CEDENTE


Patricio León Román Zuleta
C.I. 1704091469
CESIONARIO


Mariana de Jesús Villalba de Martínez
C.I. 1000395945
CEDENTE

Av. Mariano Acosta 1638 - Reservas Telefax: 593 (6) 2955 555 / 2955 221 / 2955 787 / 2955 640 / 2952 485

Apartado 795 E-mail: h-ajavi@imbanet.net - Ibarra - Ecuador

Santa María N°. 4-82 y Av. Amazonas Edif. Amazonas Plaza 8º Piso. Telefax: 593 (02) 2906379

Quito- Ecuador

Ibarra, 27 de diciembre del 2007

Señores
IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS
Ciudad.-

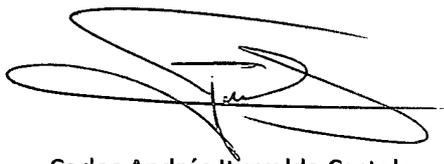
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted de manera oficial que en esta fecha, hemos convenido en la siguiente cesión de Acciones y Derechos que corresponden al Señor Carlos Andrés Iturralde Castelo en la Compañía Imbaturis C.A.

CEDENTE:	Carlos Andrés Iturralde Castelo
CESIONARIO:	Evelyn Amanda Benavides Tobar
ACCIONES CEDIDAS:	25.949 Acciones
VALOR NOMINAL:	0,04 Dólares
VALOR TOTAL:	1.037,96 Dólares

Los derechos del cedente sobre esta participación y sus correspondientes utilidades así como todos los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras derivadas de esta cesión pasan a favor del cesionario.

Atentamente,



Carlos Andrés Iturralde Castelo
CEDENTE
C.C. 100098886-3
Poder a favor de Juan Iturralde Pérez



Evelyn Amanda Benavides Tobar
CESIONARIO
C.C. 100321433-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami



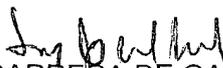
**TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 058/2007
AÑO DE 2007**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete, ante mí, MARTHA CARRERA DE GABELA, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparecen los señores CARLOS A. ITURRALDE CASTELO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero cero nueve ocho ocho ocho seis tres (100098886-3) y SONIA MARIA ISABEL PEREZ DE ITURRALDE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno uno uno uno tres nueve cero (100111139-0) domiciliados en el 5438, Boynton Beach, Florida 33437, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir, como efectivamente confieren PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su hijo el señor JUAN SEBASTIAN ITURRALDE PEREZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 100196616-5, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, realice ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, al igual que ante cualquier persona natural y/o jurídica, toda clase de actos, comparecencias, consultas, contratos, diligencias, escritos, gestiones y/o trámites relacionados con los siguientes asuntos, sin que su enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo éstas; a) Para que administre todos y cada uno de los bienes existentes, sean éstos muebles y/o inmuebles presentes y futuros de los Mandantes; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, a favor de los Mandantes toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto estos como los que actualmente tienen los venda, ceda, done, permute, hipoteque, o los de en arrendamiento o en anticresis. Así mismo para que pueda el Mandatario dar en prenda, comodato, préstamo, etc, todos y cada uno de los bienes muebles y/o inmuebles que poseen actualmente o que posean en el futuro los Mandantes; c) Para que reciba: dinero, especies, sueldos y valores que a cualquier título les corresponda a los Mandantes, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca y cancelándolas llegado el caso; e) Para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales a nombre de los Mandantes; f) Para que abra, cierre cuentas corrientes o de ahorros en cualquiera de los bancos de la ciudad, del país o del extranjero; g) Para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagares u otros documentos o papeles fiduciarios, acciones o valores; h) Para que cobre, venda, compre, pacte precio, forma de pago, condiciones de plazo y adquiera de cualquier modo valores u otros documentos a nombre de los Mandantes; i) Para que constituya o forme sociedades o compañías y maneje las ya existentes, realice los aportes en dinero o en especie, acepte o observe avalúos; suscriba los respectivos contratos de aportes o de constitución; reciba los certificados o títulos de aportación, participaciones o los de aumento de capital, reforma, codificación

de estatutos, transformación, fusión, prórroga de plazo, liquidación y más que atañen a la vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna. Para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tengan pendientes en la actualidad o llegar a tener en lo posterior. Para que deduzca y comparezca a juicio como actor o demandado o en cualquier asunto o eventual de los Poderdantes; Para que interponga recursos que faculta la ley en tales juicios, quedando al efecto investido el Mandatario de las mas amplias facultades concedidas a los Mandatarios.- Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes. En consecuencia, para el cumplimiento de este mandato, se le otorga las demás facultades y de manera especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, como es el caso de transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, de tal manera que que no sea la falta de autorización la que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato.- HASTA AQUÍ LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales y, leída que les fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--


CARLOS A. ITURRALDE CASTELO
PODERDANTE


SONIA MARIA ISABEL PEREZ DE ITURRALDE
PODERDANTE


MARTHA CARRERA DE GABELA
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, once de mayo del dos mil siete


MARTHA CARRERA DE GABELA
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR : II-6.2

